



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Normativa Núm. N-L-3-94-98

30 de marzo de 1998

**A TODOS LOS AGENTES DE SEGUROS NOMBRADOS POR LOS
ASEGURADORES DE LOS CUALES ASSOCIATED INSURANCE AGENCIES,
INC. ES AGENTE GENERAL, Y A TODOS LOS CORREDORES DE SEGUROS**

Re: Associated Insurance Agencies, Inc.

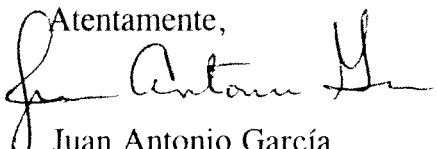
Estimados señores:

El pasado 26 de noviembre de 1997, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió Sentencia en el caso Associated Insurance Agencies, Inc. vs. Comisionado de Seguros, caso Núm. CC-96-39, opinión emitida por el Honorable Juez Asociado, Federico Hernández Denton. Dicha sentencia confirmó la resolución emitida por el Comisionado de Seguros el 21 de octubre de 1994, en la cual se suspendió por el término de cuatro (4) meses la licencia de agente general de Associated Insurance Agencies, Inc. Al presente la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Supremo, en el caso antes mencionado, es final y firme.

Conforme a lo antes expuesto, Associated Insurance Agencies, Inc., **no podrá llevar a cabo función alguna** como agente general de algún asegurador, desde el 1 de abril de 1998, hasta el 31 de julio de 1998, ambos días incluidos.

Les notificamos que, a consecuencia de lo anterior, durante el referido período de suspensión antes mencionado, ningún agente o corredor podrá colocar, tramitar, o llevar a cabo cualquier gestión con Associated Insurance Agencies, Inc., en la cual éste realice función alguna de agente general.

Deseamos advertirle que el incumplimiento de este requerimiento por parte de algún agente o corredor de seguros, podrá estar sujeto a la imposición de sanciones, por lo cual les requerimos estricto cumplimiento con las anteriores directrices.

Atentamente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

AL CONTESTAR, FAVOR
REFERIRSE A: L-575

30 de marzo de 1998

AVISO

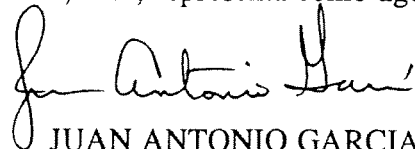
**SOBRE LA SUSPENSION DE LA LICENCIA DE AGENTE GENERAL DE
ASSOCIATED INSURANCE AGENCIES, INC.**

A Todos los Asegurados que poseen una póliza de seguros colocada a través de la agencia general Associated Insurance Agencies, Inc.

El pasado 26 de noviembre de 1997, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió Sentencia en el caso Associated Insurance Agencies, Inc. vs. Comisionado de Seguros, confirmando la Resolución emitida por el Comisionado de Seguros el 21 de octubre de 1994, en la cual se suspendió por el término de cuatro (4) meses la licencia de agente general de Associated Insurance Agencies, Inc. Al presente la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Supremo, en el caso antes mencionado, es final y firme.

Conforme a lo antes expuesto, Associated Insurance Agencies, Inc., **no podrá llevar a cabo función alguna** como agente general de algún asegurador, desde el 1 de abril de 1998, hasta el 31 de julio de 1998, ambos días incluidos.

En vista de lo anterior, y considerando que, según nuestros récords, usted posee una póliza de seguros que se colocó a través de dicha agencia general, es necesario que usted esté consciente de la anterior suspensión. A estos efectos, de necesitar usted hacer cualquier pago de prima o alguna otra transacción o cambio relacionado con su póliza, deberá dirigirse al agente o al corredor que le tramitó la misma para que éste proceda a brindarle la debida ayuda y orientación. De no poder ponerse en contacto con tal persona, le aconsejamos se dirija directamente al asegurador que emitió la póliza, para que éste lo oriente adecuadamente. Para su conveniencia le incluimos una lista de la dirección y el número de teléfono de cada uno de los aseguradores que Associated Insurance Agencies, Inc., representa como agente general.


JUAN ANTONIO GARCIA
COMISIONADO DE SEGUROS

Anejo



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

**LISTA DE ASEGURADORES DE LOS CUALES ASSOCIATED
INSURANCE AGENCIES, INC., ES AGENTE GENERAL**

➤ **AMERICAN INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF PUERTO RICO**

Apartado 10181
San Juan, Puerto Rico 00908-1181

Ave. Muñoz Rivera #250
Hato Rey, Puerto Rico 00918

Teléfono: (787) 751-1414

➤ **EASTERN AMERICA INSURANCE COMPANY**

Apartado 71338
San Juan, Puerto Rico 00936

Metro Office Park
Marginal Ave. Kennedy
Caparra Heights
San Juan, Puerto Rico 00920

Teléfono: (787) 273-1288

➤ **FEDERAL INSURANCE COMPANY**

15 Mountain View Road
Warren, New Jersey 07059

Apartado 364191
San Juan, Puerto Rico 00936-4191

Teléfono: (787) 767-2595

➤ **GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY**

580 Walnut Street
Cincinnati, Ohio 45202

➤ **INTEGRAND ASSURANCE COMPANY**

Apartado 70128
San Juan, Puerto Rico 00936-7128

Ave. Franklin D. Roosevelt
Esq. Calle Ensenada
Caparra Heights
San Juan, Puerto Rico 00920

Teléfono: (787) 781-0707

(Véase al dorso)

Apartado 8330, Santurce, Puerto Rico 00910-8330
Tel. (787) 722-8686, Fax (787) 722-4400



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

AL CONTESTAR, FAVOR
REFERIRSE A: L-574

30 de marzo de 1998

AVISO

**SOBRE LA SUSPENSION DE LA LICENCIA DE AGENTE GENERAL
DE ASSOCIATED INSURANCE AGENCIES, INC.**

A Todas las Entidades Autorizadas a Financiar Primas en Puerto Rico

El pasado 26 de noviembre de 1997, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió Sentencia en el caso Associated Insurance Agencies, Inc. vs. Comisionado de Seguros, caso Núm. CC-96-39, confirmando la Resolución emitida por el Comisionado de Seguros el 21 de octubre de 1994, en la cual se suspendió por el término de cuatro (4) meses la licencia de agente general de Associated Insurance Agencies, Inc. Al presente la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Supremo, en el caso antes mencionado, es final y firme.

Conforme a lo antes expuesto, Associated Insurance Agencies, Inc., **no podrá llevar a cabo función alguna** como agente general de algún asegurador, desde el 1 de abril de 1998, hasta el 31 de julio de 1998, ambos días incluidos.

De usted mantener relaciones comerciales con la referida agencia general, le informamos que, durante el período de suspensión antes mencionado, cualquier pago o transacción que usted necesite hacer relacionado con alguna prima financiada correspondiente a una póliza que haya sido colocada por dicha agencia general, deberá hacerlo directamente con el asegurador o a través de la persona o entidad que éste designe.

Agradeceremos su cooperación en este asunto.

JUAN ANTONIO GARCIA
COMISIONADO DE SEGUROS



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

AL CONTESTAR, FAVOR
REFERIRSE A: L-

31 de marzo de 1998

Re: Associated Insurance Agencies, Inc.

Estimado señor:

El pasado 26 de noviembre de 1997, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió Sentencia en el caso Associated Insurance Agencies, Inc. vs. Comisionado de Seguros, caso Núm. CC-96-39, opinión emitida por el Honorable Juez Asociado, Federico Hernández Denton. Dicha sentencia confirmó la resolución emitida por el Comisionado de Seguros el 21 de octubre de 1994, en la cual se suspendió por el término de cuatro (4) meses la licencia de agente general de Associated Insurance Agencies, Inc. Al presente la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Supremo, en el caso antes mencionado, es final y firme.

Conforme a lo antes expuesto, Associated Insurance Agencies, Inc., **no podrá llevar a cabo función alguna** como agente general de algún asegurador, desde el 1 de abril de 1998, hasta el 31 de julio de 1998, ambos días incluidos.

Toda vez que, según nuestros récords, usted coloca negocios de seguros a través de dicha agencia general, le notificamos que durante el período de suspensión antes mencionado, usted no podrá colocar, tramitar, o llevar a cabo gestión alguna con Associated Insurance Agencies, Inc., en la cual éste realice alguna función de agente general. A estos efectos, le aconsejamos que, durante el referido período, la colocación de negocios que normalmente haría a través de dicha agencia general sea tramitada por usted directamente con el asegurador con el cual se desea colocar el negocio en cuestión, o con el agente general que éste designe para estos propósitos.

Le informamos además que nos hemos comunicado con todos los asegurados cuyas pólizas habían sido colocadas a través de Associated Insurance Agencies, Inc., y les hemos recomendado que se comuniquen con el agente o corredor que les haya gestionado su

póliza, de necesitar orientación en cuanto a alguna transacción concerniente a dicha póliza que, bajo circunstancias normales, se hubiera tenido que hacer a través de la agencia general en cuestión. Esperamos, pues, le brinde a su asegurado la debida orientación, de necesitar éste llevar a cabo alguna de estas transacciones.

Deseamos advertirle que su incumplimiento con este requerimiento podrá estar sujeto a la imposición de sanciones, por lo que le requerimos estricto cumplimiento con las anteriores directrices.

Atentamente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

AL CONTESTAR, FAVOR
REFERIRSE A:

L-601

1 de abril de 1998

Sr. Carlos J. Rodríguez
Presidente
Associated Insurance Agencies, Inc.
Apartado 192342
San Juan, Puerto Rico 00919-9944

Re: Associated Insurance Agencies, Inc.

Estimado señor Rodríguez:

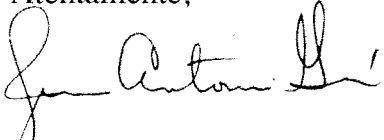
El pasado 26 de noviembre de 1997, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió Sentencia en el caso Associated Insurance Agencies, Inc. vs. Comisionado de Seguros, caso Núm. CC-96-39, opinión emitida por el Honorable Juez Asociado, Federico Hernández Denton. Dicha sentencia confirmó la resolución emitida por el Comisionado de Seguros el 21 de octubre de 1994, en la cual se suspendió por el término de cuatro (4) meses la licencia de agente general de Associated Insurance Agencies, Inc. (Associated). Al presente la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Supremo, en el caso antes mencionado, es final y firme.

Conforme a lo dispuesto anteriormente, y según le informáramos en la reunión que el 27 de marzo de 1998, sostuviera usted con varios funcionarios de esta Oficina, la suspensión entrará en vigor el 1 de abril de 1998, y se extenderá hasta el 31 de julio de 1998, ambos días incluidos. Durante dicho período, Associated **no podrá llevar a cabo función alguna** como agente general de algún asegurador, y específicamente no podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones: recibir y aceptar solicitudes para pólizas de seguros; emitir pólizas, endosos o resguardos; cancelar pólizas de seguros; cobrar y retener los fondos de primas, ni descontar la comisión correspondiente; refrendar pólizas, endosos o resguardos; recibir fondos de primas de otros agentes; nombrar agentes para el asegurador; inspeccionar el otorgamiento y las operaciones de servicio de pólizas del Asegurador, y cualquier otra función que se le confiere a los agentes generales por la costumbre de la clase o clases de seguros hechos o el tipo de asegurador representado.

Apartado 8330, Santurce, Puerto Rico 00910-8330
Tel. (787) 722-8686, Fax (787) 722-4400

Conforme a la sentencia emitida por el Tribunal de Instancia, la cual sustituyó la suspensión temporera de la licencia de agente general de Associated impuesta por el Comisionado por una sanción económica, Associated pagó al Estado Libre Asociado la cantidad de \$19,250.00. Como consecuencia de la revocación de la sentencia emitida por el Tribunal de Instancia, se mantiene en vigor la sanción impuesta por el Comisionado, por lo que con la presente comunicación le incluimos el cheque número 01691657, a nombre de Associated, por dicha cantidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Antonio García". The signature is fluid and cursive, with a large initial "J" and "A".

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros



MODELO SC 784 1 JUL 87

AGENCIA	022	DA	26	MESES	02	ANO	98
FECHA EMISION							

DA	26	MESES	08	ANO	98
VENIR EN					
NUMERO DE CHEQUE		01691657			

IMPORTE \$ *****19,250.00

PAGUESE

DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLS CON 00/100

A LA ORDEN DE

01691657 022 A
 ASSOCIATED INS ANGENCIES INC.
 P O BOX 192342
 SAN JUAN P R 009192342



[Signature]
 SECRET

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

NO SE VALIDA SIN LA SERIE DE SECURIDAD DE EMISION
 01691657 022 A 26 08 98 01691657